

lo que me merezco, como por lo mucho que  
estimo au Consejo; pero pues mis  
facultades no son otras, que las de con-  
tinuar mis Recomedas, Estara V. S.  
asegurado, no cesare en proseguirlas,  
segun tercera vez lo executo este  
Consejo; deseo tenga el C. V. favora-  
ble que apeterco, pues obtendré el  
mayor desbanecim<sup>to</sup>, aviendo acerta-  
do a servir a V. S. quien me tiene  
muy obligado, por su atenc<sup>on</sup>, con las  
mas eficaces ansias de complacerle  
siempre que merezca sus preceptos,  
y hasta que me los franquee V. S.  
a Nro. S. en a Nro. S. mud. a. Me-  
rida y Junio 27. de 1739.

M. de S. sumas de y obligo serv<sup>ir</sup>

Martín de Molina

N. S. y N. S. C. de Arca.

alo que es expresa por  
y Nro. S. de Arca, y desde oy en adelante se Cobren

